



DECRETO ALCALDICIO N° **00795**

PUCHUNCAVÍ, **03 JUN. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio para la reparación de piso y paredes en oficina de Relaciones Públicas; Decreto Alcaldicio N°1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 121, de fecha 31.01.2020, que aprueba la Primera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, “cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales”.
- Que, mediante Memorándum Interno N° 5 de fecha 31 de mayo de 2021, del Encargado del Oficina de Relaciones Públicas, solicita la contratación del servicio para la reparación de piso y paredes en Oficina de Relaciones Pública.
- Que, mediante Memorándum Interno N° 50 de fecha 2 de junio de 2021, del Director de Adquisiciones, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-139-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor **JULIO OBREQUE MELLA, R.U.T. 10.594.009-2.**
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratación del servicio para la reparación de piso y paredes en oficina de Relaciones Públicas

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio para la reparación de piso y paredes en oficina de Relaciones Públicas, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.



2. **CONTRÁTESE**, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor **JULIO OBREQUE MELLA**, R.U.T. **10.594.009-2**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de \$ **2.975.000.-** (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) iva incluido.
3. **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Dirección de Adquisiciones
 - 4.- Relaciones Públicas
- EOS/JCGR/EFPP/EVV/MBV/snsa.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO N° 50 - 2021/

FECHA: 02.06.2021

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de gestionar, a solicitud del Encargado del Relaciones Públicas, a través de Memorándum Interno N° 5 de fecha 31.05.2021, la contratación de los servicios para la reparación del piso y paredes en oficina de Relaciones Públicas, según cotización adjunta.

Que de acuerdo a lo cotizado por el proveedor **JULIO OBREQUE MELLA**, R.U.T. **10.594.009-2** a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compra, ID 1134432-139-CT21, la que asciende a la suma de \$ **2.975.000.-** (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) iva incluido, sería factible una compra por contratación directa.

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas.	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
ITO Departamento Obras	8	2.132	17.056
Profesional SECPLAN	5	10.145	50.725
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	12	10.145	121.740
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Adquisiciones)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	7	10.145	71.015
	93	TOTAL	623.215

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a \$ 623.215.-, mientras que el valor de la contratación es de \$ **2.975.000.-** iva incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.-Dpto. Adquisiciones
 - 3.- Administración y Finanzas
- EVV/snsa.-